

INFORME SECRETARIAL: Informo que en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia, radicado 2019-00125, las entidades demandadas dieron respuesta a la demanda dentro del término oportuno.

Medellín, 19 octubre de 2020.



LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 31 05 011 2019 00125 00

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, **se da por contestada** la demanda en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia promovido por la señora **ELIA MARINA SILVA GARCÍA** contra **COLPENSIONES EICE, PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A.**

De conformidad con los artículos 77 y 80 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1.149 de 2007, respectivamente, se señala el día **CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA UNA Y QUINCE MINUTOS DE LA TARDE (01:15 PM)**, para que las partes comparezcan a la **audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; trámite y juzgamiento.**

Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (Art.77 del C.P del T. y S.S).

Así mismo, se le reconoce personería judicial para actuar en calidad de apoderada Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, a la Dra. VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO portadora de la T.P. Nro. 194.878 del C.S. de la J, de conformidad con el poder que reposa a folio 136 del expediente, y sus anexos del folio 137 al 138 del expediente.

Igualmente, de conformidad con la sustitución de poder que reposa a folio 160, se reconoce personería judicial al Dr. JUAN PABLO ARCOS RODRÍGUEZ, portador de la T.P. Nro. 309.069 del CS de la J., para que actúe en calidad de apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES EICE.

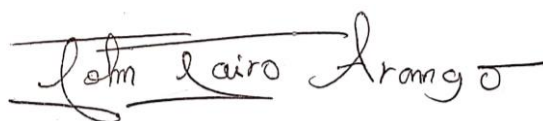
Adicionalmente, en atención a la Escritura Pública Nro. 100 del 06 de febrero de 2019 (fls.192 al 199), se reconoce personería judicial al Dr. ELBERTH ROGELIO

ECHEVERRI VARGAS, portador de la T.P. Nro. 278.341 del C.S de la J., para que actúe en calidad de apoderado judicial de Protección S.A.

Por otro lado, se reconoce personería judicial a la Dra. YESENIA TABARES CORREA, portadora de la T.P. Nro. 242.706 del CS de la J., para que represente a la codemandada PORVENIR S.A. de conformidad con el poder otorgado mediante Escritura Pública Nro. 1.289 del 15 de agosto de 2019, la cual reposa del folio 251 al 259 del expediente.

Y, acorde a lo estipulado en el artículo 6o. del Decreto 806 del 2020, se **REQUIERE** a la parte demandante para que indique el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso. Asimismo contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda, lo cual realizará según lo estipulado en el artículo 8º del citado Decreto, bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE



**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS fijado en la secretaria del juzgado hoy 21 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.



LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES
Secretaria.
PTO/DZG